



Madrid, 31 de octubre de 2011

Estimado Investigador,

Es necesario recordar algunos asuntos con respecto a las retribuciones que se perciben por el PDI con cargo a proyectos de investigación. En este sentido la normativa que nos es de aplicación son el RD 1930/84 y el RD 1450/89 que modifica parcialmente el anterior, tanto en la retribución anual máxima que un profesor universitario puede percibir con cargo a contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU, como en la retribución por cada prestación de servicio considerada individualmente.

En concreto los importes para el ejercicio 2011 son los siguientes:

- Retribución máxima anual para 2011: 144.137, 37€, de acuerdo con el certificado del Jefe de Servicio de Retribuciones y Pagos.

- Retribución máxima por cada prestación de servicios:

- Si la cantidad contratada es inferior a 18.636,15€, el profesor podrá percibir como máximo el 90% de la cantidad contratada, es decir 16.772,53€. En el caso de nuestra Universidad lo máximo que se puede percibir es el 87%, ya que estos contratos se encuentran sujetos al 13% de canon.
- Si la cantidad contratada es superior al límite de 18.636,15€ el profesor podrá cobrar como hemos indicado 16.772,53€, mas, como máximo, el 75% del exceso sobre el límite anterior.

Para tener mayor claridad en lo explicado con anterioridad hemos procedido a modificar el Modelo 4 que se utiliza para prestaciones de servicio, que se adjunta a este escrito (reverso).

Estos límites son de aplicación tanto en la gestión directa de proyectos a través de la O.T.T., como en la gestión delegada a través de las Fundaciones.

Dando las gracias por adelantado y esperando que estas aclaraciones sirvan para mejorar la gestión te saludo atentamente.

Un cordial saludo,

EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Adolfo Cazorla Montero